

RECIBIDO: El 30 de junio de 2022, procedente de la Oficina Judicial de reparto, vía correo electrónico. Queda radicado al número **66-001-31-18-001-2022-00060-00**, del libro radicador. A despacho el 30 de junio de 2022.


Natalia Puerta Trejos
Oficial Mayor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PEREIRA – RISARALDA**

Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada la demanda de tutela presentada por el señor Carlos Alberto Valencia González identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.256.268 de Manizales, contra el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, se observa que los requisitos que contempla el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se encuentran satisfechos, al tener en cuenta la manifestación de presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

Como quiera que los requisitos exigidos por la disposición en comento se reúnen a cabalidad, y los mismos satisfacen las exigencias procesales, se ordena dar a la demanda el trámite preferente y sumario que prevé el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

Frete a la solicitud de vinculación al funcionario (s) que desempeñan bajo la modalidad de nombramiento en encargo, provisionalidad o cualquier otra modalidad, al empleo vacante, Instructor Gestión de Mercadeos IDP 5907 en la ciudad de Pereira, se indica que este Juzgado no avizora la necesidad de realizar dicho trámite y además se trata de una persona o personas indeterminadas de las que no se tendría forma de notificar del presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, RISARALDA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el señor Carlos Alberto Valencia González identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.256.268 de Manizales,

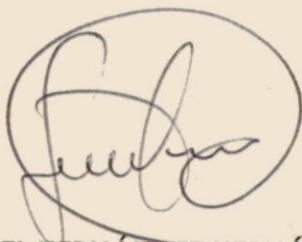
contra el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y anexos, a las entidades accionadas Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, para que en un término de dos (2) días se pronuncien frente al particular.

TERCERO: Durante la actuación se practicarán las pruebas que se llegaren a estimar necesarias para proferir el fallo definitivo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Samuel Hernández Hernández'.

SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ